



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 85 -DG/HHV-2020

Resolución Directoral

Santa Anita, 30 de Abril de 2020

VISTO:

El Expediente 20MP-04875-00 conteniendo el "Plan de Servicios de Telemonitoreo para pacientes Ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán", solicitado por la Dirección Adjunta de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30421 -Ley Marco de Telesalud, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, la referida Ley, en su artículo 8° establece los ejes de desarrollo de la Telesalud, los cuales incluyen la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial de Telesalud, elaborando bajo dicho marco, el Plan Nacional de Telesalud, y asimismo define los estándares de calidad de la provisión de los servicios de Telesalud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-DG/HHV-2020, de fecha 19 de Enero del 2020, se aprobó el **PLAN DE TELESALUD** del Hospital Hermilio Valdizán, para el periodo 2020, con la finalidad de Fortalecer la atención y abordaje de los problema de Salud Mental en el grupo de personas vulnerables con diversos problemas psicosociales y otros trastornos de Salud Mental en Lima y el resto del Perú; y como Objetivo general : Mantener la oferta de servicios de Telesalud, garantizando la atención de las teleconsultas relacionados a los principales problemas psicosociales y trastornos mentales a nivel Nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N 286-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo"; y por Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la población afectada, Familias y comunidad, en el contexto del COVID-19".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19. debido al aumento progresivo de infectados por el virus COVID 19 en nuestro territorio; así como se vienen adoptando diversas acciones como el aislamiento social domiciliario, entre otras, para poder hacer frente a la propagación de la infección del COVID 19 en nuestra población.



Que, en este contexto, el Ministerio de Salud, ente regulador máximo de la Salud en Perú, ha aprobado diversas directivas que fortalecen el uso de las TICs en pro de mantener y asegurar el cuidado de la población, aún en aislamiento domiciliario, tales como la Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N 286-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo";

Que, el Hospital Hermilio Valdizán viene realizando diversas acciones para mantener el cuidado de los usuarios con problemas psicosociales y de Salud Mental, y desde la oficina de Telesalud, mantiene y fortalece la oferta de servicios de Telemedicina, TeleIEC, Telecapacitación y Telegestión; por lo que se ha visto la necesidad de implementar acciones de Teleorientación, y Telemonitoreo al servicio de nuestros usuarios y de la población en general. Este esfuerzo es con la finalidad de mantener el cuidado de la Salud mental de nuestra población así como de los principales frentes de apoyo asistencial durante esta Pandemia, y así evitar la propagación del Virus COVID 19, salvaguardando la salud de todos;

Que, el referido Plan tiene como Objetivo General: Conservar la salud mental de los usuarios externos del Hospital Hermilio Valdizán; y como Objetivos Específicos: Brindar atenciones de telemonitoreo a los pacientes ambulatorios continuadores del hospital, garantizar el acceso a los medicamentos prescritos, de los pacientes atendidos por telemonitoreo, entre otros; por lo que resulta pertinente aprobar el referido plan, para cuyo efecto corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Gestión de la Calidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "PLAN DE SERVICIOS DE TELEMONITOREO PARA PACIENTES AMBULATORIOS DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN", el cual consta 08 (ocho) folios; formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, difunda e implemente el Plan de Servicios de Telemonitoreo que se aprueba con la presente Resolución, de lo cual informará periódicamente a la Dirección General.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

LCV.
DISTRIBUCIÓN
DADG
DEA
OGC
OAJ
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

PLAN DE SERVICIOS DE TELEMONITOREO PARA PACIENTES

AMBULATORIOS DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como fin presentar el Plan de servicios de telemonitoreo para pacientes ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán (HHV). Este plan se formula de manera extraordinaria, en el marco de la pandemia del coronavirus.

Es sabido que la organización mundial de la salud (OMS), tras los casos de brote que se detectaron en más de ciento veinte (120) países, elevó la alerta por el Covid-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo. Dicho organismo respaldó su decisión en “el aumento continuo en el número de casos y de países afectados”. Debido al aumento progresivo de infectados por el virus COVID 19 en nuestro territorio, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y ha dictado medidas de prevención y control del COVID-19, y se han venido adoptando diversas acciones, como el aislamiento social domiciliario, para poder hacer frente a la propagación de la infección del COVID 19 en nuestra población.

En este contexto, el MINSA, ente regulador máximo de la Salud en Perú, ha generado y aprobado diversas directivas que fortalecen el uso de las TICs en pro de mantener y asegurar el cuidado de la población, aún en aislamiento domiciliario. El Hospital Hermilio Valdizán también viene realizando diversas acciones, para mantener el cuidado de los usuarios con problemas psicosociales y de Salud Mental.



I.- JUSTIFICACIÓN

El Hospital Hermilio Valdizán ha visto por conveniente implementar acciones de Telemonitoreo, al servicio de nuestros usuarios ambulatorios y de la población en general. Este esfuerzo, tiene el propósito de sostener los principales frentes de apoyo asistencial, para el cuidado de la Salud mental de nuestra población, durante esta Pandemia y así además, salvaguardando la salud de todos, y la estabilidad de la dinámica familiar, evitar la mayor propagación del Virus COVID 19.

Basado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que en su Título II acerca del trabajo remoto, especifica que éste se caracteriza por la prestación de servicios, con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo, que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; nuestra institución podrá utilizar los recursos humanos que actualmente o en el futuro no puedan acudir al hospital. Con este mecanismo, la institución conservará el vínculo laboral con el trabajador, y a su vez, por la naturaleza de la actividad, se permite la continuidad del tratamiento del usuario externo. La normativa aludida, en su Artículo 26, define que los titulares de los pliegos, bajo los alcances de dicha norma, son responsables de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia.

El presente plan de servicios, otorga la formalidad técnica, a un conjunto de actividades, compatibles en su naturaleza, con los que prestan los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.

II. FINALIDAD

Mientras sea necesario, contribuir al aislamiento social sanitario de nuestros usuarios, garantizando la continuidad de sus tratamientos.

III. BASE LEGAL

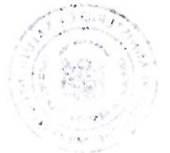
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la población afectada, Familias y comunidad, en el contexto del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental del personal de Salud en el contexto del COVID-19.

- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N 286-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo
- Resolución Ministerial N° 117-2020-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA-2020-DIGTEL:"Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud"
- Resolución ministerial N° 055-2020 Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Ley 29783 , Ley de seguridad en Salud y en el Trabajo
- Ley 29381, artículo 4, Ley de organización y funciones del ministerio de Trabajo y Promoción de empleo.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud.
- Decreto Supremo N.º 003-2019-SA, que aprueba el reglamento de la Ley 30421
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental".
- Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personal y su reglamento DS 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personal.



IV.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan se aplicará en todos los servicios del Hospital Hermilio Valdizán, que atienden pacientes ambulatorios.



V.- OBJETIVOS GENERALES

- Mantener el cuidado de la salud mental de los pacientes ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán, mediante actividades de telemonitoreo.
- Adaptar los recursos de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán, a las actividades de telemonitoreo.

VI.-ESTRATEGIAS

- a) Vincular mediante elementos y dispositivos informáticos, todas las actividades del proceso de la atención ambulatoria del Hospital Hermilio Valdizán.
- b) Reemplazar progresivamente las actividades presenciales, con actividades virtuales o a distancia.
- c) Implementar un flujograma general de telemonitoreo, articulando las actividades de atención ambulatoria, de todas las unidades orgánicas.
- d) Adaptar toda área administrativa, a la virtualización de sus funciones.
- e) Redireccionamiento de los recursos financieros.

VIII.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Brindar atenciones de telemonitoreo a los pacientes ambulatorios continuadores del HHV.
- b) Garantizar el acceso a los medicamentos prescritos, de los pacientes atendidos por telemonitoreo.
- c) Optimizar el mobiliario de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.
- d) Optimizar el equipamiento de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.
- e) Incorporar en medios magnéticos, historias clínicas de los pacientes atendidos ambulatoriamente
- f) Contar con personal altamente capacitado para la ejecución del Telemonitoreo.

IX.- OBJETIVOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTIVIDADES
Brindar atenciones de telemonitoreo a los pacientes ambulatorios continuadores del HHV	Realizar telemonitoreo a los pacientes ambulatorios	Atenciones de telemonitoreo psiquiátrico
		Atenciones de telemonitoreo psicoterapéutico
Garantizar el acceso a los medicamentos prescritos, de los pacientes atendidos por telemonitoreo	Dispensar las recetas prescritas por telemonitoreo	Atención intramuros de recetas
		Atención de recetas por botiquín itinerante

		Atención de recetas a domicilio
Optimizar el mobiliario de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.	Renovar el mobiliario de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.	Dar de baja el mobiliario que se encuentra en mal estado. Adquirir mobiliario
Optimizar el equipamiento de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.	Renovar el equipamiento de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán.	Dar de baja equipamiento en mal estado. Adquisición de equipamiento necesario
	Innovar el equipamiento de los servicios ambulatorios del Hospital Hermilio Valdizán..	Adquirir dispositivos y equipamiento de última generación para las actividades de telemonitoreo
Incorporar en medios magnéticos, historias clínicas de los pacientes atendidos ambulatoriamente	Digitalizar las historias clínicas de los pacientes atendidos ambulatoriamente	Digitalización de Historias clínicas
Contar con personal altamente capacitado para la ejecución del Telemonitoreo.	Incorporar a un personal altamente capacitado para la ejecución del Telemonitoreo.	Incorporar a un desarrollador informático,



X.- PROCESO DE TELEMONITOREO

A.- ADMISION VIRTUAL

PRIMERA PARTE: Incorporación de los pacientes que pasaran a ser atendidos mediante telemonitoreo. Para esta incorporación, el paciente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser paciente continuador, en alguno de los servicios ambulatorios.

2. De no ser paciente continuador, debe haber recibido por lo menos una atención presencial, en el servicio de emergencia.
3. Proporcionar el número de un equipo telefónico, mediante el cual podrá comunicarse con el sistema de telemonitoreo.
4. Actualizar sus datos de filiación.
5. Firmar el consentimiento informado correspondiente.

SEGUNDA PARTE: PREPARACIÓN DE LA ATENCIÓN POR TELEMONITOREO

- Comunicación telefónica con el usuario, un día antes, para confirmar la atención.

- Se evalúa la disponibilidad de los recursos y se solicita al paciente que brinde su consentimiento informado.

- Se verifica vigencia de la afiliación SIS, así como la inclusión del diagnóstico del paciente en el PEAS o PEAS complementario.

-En caso de que el usuario esté afiliado al SIS, se imprime el FUA correspondiente.

-Si el usuario no está afiliado al SIS, se le orienta acerca del procedimiento para que realice el pago, por la atención que va a recibir.

- Admisión otorga al profesional, la lista de usuarios a ser atendidos, con sus correspondientes números telefónicos; además adjuntará las Historias Clínicas digitalizadas.

-Admisión imprime el FUAT, que después será firmado por el profesional, para después ser incorporado en la Historia Clínica física del paciente.

B.- TRIAJE VIRTUAL

Será realizado por el profesional que la jefatura del servicio designe.

Mediante llamada telefónica o videollamada, se determina la pertinencia de que el paciente ser atendido por telemonitoreo.

Derivar a otros servicios de telemonitoreo, los pacientes que no cumplan los criterios de inclusión, para el servicio donde se realiza el triaje.

C.- ATENCIÓN VIRTUAL

- EL Profesional realiza el telemonitoreo mediante llamada o videollamada.
- Se registra la atención en el FUAT, mediante un sistema que permita su incorporación en la base de datos del Hospital. Para el registro del diagnóstico se usará la décima Clasificación internacional de enfermedades (CIE 10), incluyendo el código para la prestación virtual.
- Se finalizará el proceso, si el profesional realiza alguna intervención que no termina en receta médica. En el caso de los pacientes SIS, para dicha culminación se requiere la firma del FUA.
- En caso de que se prescriban medicamentos, se emitirá la receta médica digital, y se orientará al usuario acerca de cómo se le realizará la entrega de medicamentos, para lo cual, el médico tendrá conocimiento de los criterios que se usarán para definir el tipo de entrega.
- La receta médica digital pasa automáticamente a farmacia por vía virtual.

D.-ENTREGA DE MEDICAMENTOS

- Para los pacientes afiliados al SIS, utilizando criterios preestablecidos, se determina el mecanismo de entrega de los medicamentos: directamente en la farmacia del hospital, mediante un botiquín itinerante, o en el domicilio del paciente.



Los pacientes que no acudan o no sean ubicados para que se reciban los medicamentos, pasaran a ser evaluados por servicio social, para reevaluar el mecanismo de entrega.

En el momento de recibir los medicamentos, el usuario suscribirá el FUA.

- Junto con los medicamentos, se entrega la receta impresa.

-Si el paciente no está afiliado al SIS, podrá recibir la fotografía de la receta, por vía virtual; de este modo, podrá adquirir los medicamentos donde considere conveniente.



XI.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- Se realiza capacitaciones continuas y personalizadas a los profesionales acerca del sistema digital de atención y teletrabajo.
- Se realiza difusión a través de medios masivos encargándose la oficina de relaciones públicas el desarrollo.

XII.-EVALUACIÓN

El cumplimiento del presente plan se evaluará mensualmente, utilizando los siguientes indicadores:

Porcentaje de atenciones que han recibido telemonitoreo:

Atenciones por telemonitoreo

----- X 100

Total de atenciones

a) Atendidos por telemonitoreo:

Total de personas atendidas por telemonitoreo.

b) Porcentaje de atenciones por telemonitoreo que culminaron con entrega de medicamentos:

Atenciones por telemonitoreo que culminaron con entrega de medicamentos

----- X 100

Total de atenciones por telemonitoreo

También se harán evaluaciones trimestrales, utilizando los mismos indicadores arriba indicados.